

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL : OCUPAR TEMPORALES S.A.

NIT: 800 106 404 - 0

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES: SURA TEP

CIUDAD : CALI

DEPARTAMENTO : VALLE

DIRECCION : Avenida 8 Norte No. 8 N No. 23 N - 76

TELEFONO : 390 84 84

SUCURSALES O AGENCIAS: SI--X-- NO---- CUANTAS: 10

DOMICILIO SUCURSALES: Cali, sede principal: Avenida 8 Norte No. 8 N – 23 N – 76. Buenaventura: Cra. 6 No. 2-20 Edificio Oficentro segundo piso. Buga: Cra 12 # 6-54 Edificio el Café Local 20. Bogotá: CRA. 15 # 97 - 40 Ofic. 605. Pereira: Avenida 30 de Agosto # 42 – 67. Santander de Quilichao: Calle 2C # 6 - 38 Barrio Belén. Medellín: Calle 32 F # 75 B 52 Barrio Laureles. Barranquilla: Calle 98 # 51B – 76 local 204 C. C. Millenium. Bucaramanga: Cll 36 # 31-39 Centro Empresarial Chicamocha Ofic. 202. Ibagué: Carrera 5 # 29-32 B/ Hipódromo.

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: (3749101) Decreto 1607/02

CLASE DE RIESGO: (III) Decreto 1607/02

Y cuya actividad económica consiste en: Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante personas naturales, contratadas directamente por Ocupar Temporales S.A., como empresa de servicios temporales.

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: La empresa, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidente de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que para tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTICULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y

Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

1. Preámbulo: Para el efecto de desarrollar el programa de salud ocupacional y dar cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y dada la actividad productiva de la Empresa expuesta con anterioridad, dividimos nuestros trabajadores en grupos a saber:

Grupo No. 1. Trabajadores administrativos, que laboren en la sede de la Empresa y cuyos riesgos son los propios de las labores de oficina.

Grupo No. 2. Trabajadores que laboran en las instalaciones locativas de cada una de las Empresas usuarias; la variedad en la actividad productiva que estas generan una gran gama particular y amplia de riesgos.

Riesgos Específicos:

Grupo 1:

Los trabajadores de planta, reciben inducción en generalidades de salud ocupacional por parte Ocupar Temporales S.A.

Factores de Riesgos Físicos:

- a) Ruido: Los niveles de ruido en las oficinas son prácticamente despreciables.
- b) Temperaturas extremas: Los equipos de aire acondicionado y ventiladores

proporcionan un ambiente término comfortable.

- c) Iluminación: El aprovechamiento de la luz natural y la distribución racional de luz artificial permiten una iluminación adecuada.

RIESGO ERGONOMICO: Posición prolongada sedente, Posturas inadecuadas, Mouv. Repetitivos, desplazamiento

RIESGO PSICOSOCIAL: Contenido de la tarea, organización del tiempo de trabajo, relaciones humanas, trabajo bajo presión, relaciones corporativas.

RIESGO TRANSITO: Coaliciones por desplazamiento vehicular o motocicleta.

RIESGO DE EMERGENCIA: Sismo, Incendio, robo o disturbios públicos

Grupo No. 2

Los trabajadores en misión reciben inducción en generalidades de salud ocupacional por parte de la empresa de servicios temporales, y además reciben inducción por parte de la empresa usuaria donde prestan sus servicios en misión, sometiéndose a su Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial y medidas de control de los Factores de Riesgos debidamente aprobados, en las empresas usuarias donde prestan sus servicios.

RIESGO FÍSICO: Causado por ruido, radiaciones no ionizantes ((radiación UV, visible, infrarroja, microondas y radiofrecuencia), Radiaciones ionizantes ((rayos X, gama, beta, alfa y neutrones)), calor y frio.

RIESGOS QUÍMICOS: Gases y Vapores, smock, polución, Aerosoles líquidos (nieblas y rocíos), Aerosoles sólidos (polvos orgánicos o inorgánicos, humo metálico o no metálico y fibras)

RIESGOS DE SEGURIDAD: Golpeado por o contra, proyección de partículas, Locativos (condiciones de pisos, paredes y techos), caída de alturas, caída al mismo nivel, Contacto con electricidad estática, Salpicadura de químicos, Contacto con objetos calientes.

RIESGO ELECTRICO: Contacto indirecto (alta y baja tensión), Contacto directo (alta y baja tensión), Contacto con electricidad estática

RIESGO ERGONÓMICO: Posición de pie prolongada, posición sedente, Movimiento repetitivo miembro superiores, sobreesfuerzo, Flexiones repetitivas (tronco o piernas), hiperextensiones.

RIESGO BIOLÓGICO: Contacto con fluidos corporales, Inhalación o ingestión de microorganismos, Contacto con macroorganismos.

RIESGO VIAL: Coaliciones por desplazamiento vehicular o motocicleta

RIESGO PSICOSOCIAL: Monotonía de la tarea, conflictos interpersonales, conflicto del rol, capacitación insuficiente.

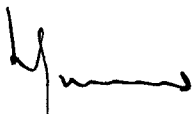
PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedades profesionales, la empresa temporal y la empresa usuaria ejercen su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de la usuaria.

ARTICULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa usuaria y Ocupar Temporales S.A.

ARTICULO SEXTO: Ocupar Temporales S.A., del trabajador a las actividades que debe desempeñar y la empresa usuaria lo ha capacitando respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SEPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso. Artículo 341 del C.S.T.

ARTICULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.



MAGANOLIA NAVARRETE SILVA
Representante Legal